

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de diciembre de 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADRIANA EDILFONSA MORALES ALBA
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
EXPEDIENTE: No. 50-001-33-33-005-2018-00035-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el término del requerimiento concedido en auto de fecha 25 de octubre de 2019 (folio 137), para que las partes se manifestaran sobre las pruebas documentales allegadas al expediente a folios 102 al 127 y 129 al 135, en respuesta a los requerimientos realizados a través de los oficios N° 309, 310 y 311 del 08 de julio de 2019 (folios 94 al 96), pese a que las partes no emitieron pronunciamiento alguno respecto de la documentación aportada, revisada la respuesta dada por la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio mediante oficio 1501-17.12/1481 di respuesta al requerimiento realizado mediante oficio 309, en cuanto aportó la información requerida para el periodo comprendido entre el 2 de julio de 2008 y 2 de julio de 2009.

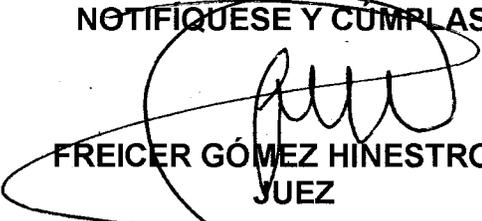
Ahora bien, respecto de lo pedido mediante oficio 310 solo se atendió lo relacionado con el envío del cuaderno administrativo, mas no obra respuesta al requerimiento hecho por el Despacho en el sentido de certificar cuales fueron los factores salariales sobre los cuales se realizaron los aportes, durante los últimos 10 años de servicio de la señora ADRIANA EDILFONSA MORALES.

Atendiendo lo anterior el Despacho dispone:

1. Incorporar las pruebas documentales obrantes a folios 102 al 127 y 129 al 135, sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Oficiar a la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio, a fin de que dé respuesta a la totalidad de lo solicitado mediante oficio 310 del 8 de julio de 2019, esto es, certifique cuales fueron los factores salariales sobre los cuales se realizaron los aportes, durante los últimos 10 años de servicio de la señora ADRIANA EDILFONSA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía no. 41.642.025, para lo cual la entidad dispone de diez (10) días a partir del recibo

de la comunicación. Esta prueba deberá ser tramitada por el demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

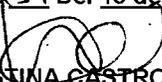

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EJOL

La anterior providencia emitida el 12 de diciembre de 2019 se notificó por ESTADO No. 39 Del 13 de diciembre de 2019.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria